

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE Nº 2026-5-34

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL RADIO INTERVENCIONISTA: SEMILLA 16 G CON AGUJA PRECARGADA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Sección de Radiología, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *Suministro de material radio intervencionista: semilla 16 G con aguja precargada para el Hospital Universitario La Paz*, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los suministros en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación del objeto del contrato en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En

este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de adquisición de semillas de localización mamaria implantables mediante aguja precargada calibre 16G, compatibles con colocación mediante:

- Guía ecográfica (aguja de 7,5 cm).
- Guía mamográfica/estereotáctica (aguja de 10 cm).

Estos dispositivos están destinados a la localización prequirúrgica de lesiones mamarias no palpables para cirugía conservadora de mama y procedimientos quirúrgicos de precisión en pacientes diagnosticadas o con sospecha de patología mamaria.

La implantación de programas de cribado poblacional de cáncer de mama, junto con la mejora en la resolución de las técnicas de imagen, ha incrementado significativamente la detección de lesiones mamarias no palpables.

Tradicionalmente, la localización de estas lesiones se ha realizado mediante sistemas de arpón metálico, técnica efectiva pero que presenta limitaciones relevantes:

- Necesidad de colocación el mismo día de la cirugía.
- Dependencia de la coordinación entre Radiología y Quirófano.
- Riesgo de desplazamiento del arpón.
- Mayor incomodidad para la paciente.
- Limitaciones organizativas y logísticas.
- Incremento de retrasos y anulaciones quirúrgicas ante incidencias en la programación.

La utilización de semillas de localización implantables constituye actualmente una alternativa avanzada que permite una mayor flexibilidad organizativa y mejora la experiencia asistencial de los pacientes.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 13 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 135.000,00

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *Suministro de material radio intervencionista: semilla 16 G con aguja precargada para el Hospital Universitario La Paz*, por un importe de ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta euros I.V.A. incluido (163.350,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

P.A. El Director Médico

R.S. 9 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por: GARCIA RIO FRANCISCO J
Fecha: 2026.08.07 07:50